RESOLUCIÓN Nro. 470
DEL JUEVES OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-015-2026 CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DEL RODEO, LA RUEDA, NEVADO Y PUEBLO VIEJO AREA RURAL DEL MUNICIPIO RIOSUCIO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los postulados contenidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y . . .

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de selección abreviada Nro. SA-015-2026 cuyo objeto es: OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DEL RODEO, LA RUEDA, NEVADO Y PUEBLO VIEJO AREA RURAL DEL MUNICIPIO RIOSUCIO., con un presupuesto oficial de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($113.397.872), con respaldo en el CDP Nro. 0417 de 2026, para lo cual público la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas publicó el sábado viernes once (11) de septiembre de 2026, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el presupuesto oficial del proceso.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas mediante la Resolución Nro. 435 del viernes dieciocho (18) de septiembre de 2026, apertura el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-015-2026.

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia se tenía programado la recepción de ofertas hasta el día jueves primero (01) de

septiembre de 2026 hasta las 05:00 p.m., plazo en cual se recibieron ofertas de la siguiente manera:

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
NESTOR OLIVO	Nestor Olivo Moreno	Oferta en evaluación	1/10/2026 4:31 PM	113.216.395 COP
PROPUESTA SA-015-2026	CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO	Oferta en evaluación	1/10/2026 3:02 PM	113.125.978 COP
SA-015-2026	PROCIVILIC	Oferta en evaluación	1/10/2026 12:59 PM	113.147.370 COP

Que así las cosas se publicaron y se dio traslado del informe de evaluación con fecha del viernes dos (02) del mes de octubre de 2026, donde el Comité Evaluador del proceso determinó que ninguno de los dos proponentes se encontraba habilitado

Que descorrido el termino de traslado del informe de evaluación solo uno (01) de los tres (03) proponentes realizo la subsanación y el otro guardo silencio.

Que, con sustento en lo anterior, el comité evaluador determino que en el proceso de selección de contratista opero la figura de PROPONENTE UNICO, en razón que solo uno de los tres (03) proponentes que radicaron propuesta logró acreditar todos los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, de conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> "Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme", por consiguiente, si el número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se hará a dicho proponente, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones y de la ley.".

Que en atención a la configuración de OFERTA UNICA presentada por PROCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., se determina que la propuesta cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones y que la misma no supera el presupuesto oficial, pues presenta oferta económica por valor de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 113.147.370), en razón a la configuración de oferta única habilitada, no hay lugar a realizar una calificación de la oferta económica y de la propuesta, en razón que solo un proponente CUMPLE con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Que con sustento en lo anterior comité evaluador en cumplimiento de las facultades otorgadas en artículo 2.2.1.1.2.2.3., del decreto 1082 de 2015, recomienda efectuar la adjudicación del contrato de obra al UNICO PROPONENTE, es decir al proponente PROCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT 901.512.754-0, por valor de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 113.147.370).

Que la anterior recomendación es aceptada por el ordenador del gasto al verificar las condiciones habilitantes determinadas en los INFORME DE EVALUACIÓN fijados y publicados en la plataforma SECOP II por parte del Comité Evaluador.

Que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicarlo. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece publicidad en el Secop:

> "La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición"

Que por lo antes expuesto la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, en virtud de sus facultades legales acoge la recomendación del comité evaluador, y …

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-015-2026 cuyo objeto es: OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DEL RODEO, LA RUEDA, NEVADO Y PUEBLO VIEJO AREA RURAL DEL MUNICIPIO RIOSUCIO, al único proponente habilitado es decir, a PROCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT 901.512.754-0, por valor de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 113.147.370), propuesta que cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones los cuales fueron verificados por el comité evaluador del proceso de selección.

RESOLUCIÓN Nro. 470
DEL JUEVES OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-015-2026 CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DEL RODEO, LA RUEDA, NEVADO Y PUEBLO VIEJO AREA RURAL DEL MUNICIPIO RIOSUCIO

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceso recurso alguno por ser irrevocable, en aplicación del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Riosucio Caldas, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-